



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
DR. CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ JARAMILLO

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
INMEDIATA

FORMATO A-A1.5

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2217

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

3417

FECHA MES DÍA AÑO
03 14 2011
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.
0030/0001-ART 41 III, I

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	02122941 27200019 KIT DE MASCARILLA FACIAL GRANDE CON RANURAS Y BROCHES CON ALMONADILLA DE PARED DOBLE MIRAGE CON TRASA DE LA ALMONADILLA CON LENGUETAS CON DISCO MICROFIT CON APOYO PARA LA FRENTE ARMES COLOR AZUL LIBRE DE LATEX DE CAUCHO NATURAL PRESENTACION KIT. MCA: RESMED CAT: 61203	2	KIT	1,070.0000	2,140.00
<p>DEPTO(S), SOLICITANTE(S) : 0318.00;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA may:2 10/05</p> <p>*** NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N. ***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC. : 2 3 2 0 18 E023 AMO30 / 25401 / MAY:59442.40 / 5960 / P;</p> <p>EN APOYO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP</p> <p>PRECIO FIJO 01</p> <p><i>[Handwritten signatures and stamps]</i></p>						
<p>MAY 13 2 DE 1. V. A. \$ 1,102.40</p> <p>PRECIO TOTAL NETO M.N. \$ 2,442.40</p>						
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNÁNDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMIN.)		REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. ROBERTO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no se valida si presenta tachaduras, arañamientos u/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cesar de ser como se indica en todas o algunas de las partes, con excepción de los derechos de cesar, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44 de la LAASFP en vigor.
1.3. El objeto total de este pedido, se basa en la entrega presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el hecho ocurrido resultado del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 32 de la LAASFP.
1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, cualquier modificación y/o aclaración de la misma, derivado de errores de especificaciones y/o aclaraciones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de ésta (oferta). Después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las empresas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas señaladas, de lo contrario se le penalizará de acuerdo a lo establecido en el presente pedido.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará bienes siempre a conformidad de las especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La importancia de los bienes, en términos de carga y descarga en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el régimen LAE "Libre a Bienes" y DDP "Entrega Destino Pasadizo Ciudad Fina".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se procederá a revisión para comprobar que los caracteres técnicos sean idénticos a los solicitados. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los datos usuarios para realizar la revisión correspondiente en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ".
1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o violación de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a responder al "INCINSEZ" cualquier supuesto causado por culpa y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44, fracción XX, de la LAASFP.

2. MODIFICACION:

El "INCINSEZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASFP y el 28 de su Reglamento dentro de los diez días posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que para el momento de las modificaciones no existan ni ofertas por cambio de las condiciones y condiciones contractuales originalmente de igual forma, de tal manera el "INCINSEZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daño durante las condiciones de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suste los materiales en la fecha convenida, deberá acudir por escrito antes de haberse iniciado el plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo acordado excede y/o no coincide con el entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha enmendada acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso reciban. Esas sumas las deberán constituir por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianca expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo plazo.

Dicha fianca, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASFP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los usuarios del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el monto del 2% sobre el valor total de lo incompleto, más I.V.A., en calidad uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega sin atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la oferta de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASFP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, adicionalmente a sanciones administrativas o penales que correspondieren a la prestación fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imputable, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianca señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones señaladas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" deda, traspaño o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgare.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la infracción, o si no lo es, el "PROVEEDOR" no compare voluntariamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la concesión de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones exigidas por los usuarios del "INCINSEZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que los artículos en rúbrica de los artículos del Artículo 56 y 60 interdependientes párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgan anticipos salvo que estos sean autorizados en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Partes o Adquisición Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:
- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas señaladas.
- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se encuentre por alguna vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y aceptada la parte de su conformidad, leer y corroborar los datos, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Cesar Augusto Hernandez Jaramillo
FIRMA: Eliminado. (1)
CARGO: Recursos Contable Legal
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)
FECHA: 15 02 19